

INFORME

VALORATIVO OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS DURANTE LA FASE DE INSTRUCCIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 8 DE MARZO DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PREVENCIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020.

1. OBJETO.

En virtud del apartado 6.B de la Instrucción de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se ha de emitir un informe valorativo de las observaciones planteadas por la Dirección General en materia de Fondos Europeos, en aquellos proyectos de bases reguladoras de subvenciones cofinanciadas con el FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural), siendo el caso del proyecto en tramitación.

2. OBSERVACIONES.

Con fecha 12/03/2020, se emite informe por la Dirección General de Fondos Europeos, sobre el proyecto de orden por el que modifica la Orden de 8 de marzo de 2018, que regula las bases de concesión de subvenciones para la prevención de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el mismo se indica que al respecto de documento sometido a audiencia, NO aportan observaciones, por lo que no procede realizar valoración alguna por esta unidad.

3. SOLICITUD JUSTIFICACIONES

Adicionalmente, la Dirección General de Fondos Europeos, en el mismo documento solicita justificación sobre el texto normativo **no** modificado y aprobado mediante Orden de 8 de marzo de 2018.

En concreto solicita justificación sobre:

- Determinados gastos no considerados subvencionables:

“En el apartado 5.c).1º.2.letras i) “los gastos de seguridad y salud en obra” y a) el coste de redacción de la Memoria técnica, las certificaciones finales, así como de cualquier documento o proyecto técnico exigible por la legislación sectorial para la ejecución de las actuaciones que se subvencionan” de la Orden por la que se publican las BBRR, considera el gestor que los citados son gastos no subvencionables, este centro solicita justificación de su exclusión.”

En el momento de redacción de las bases reguladoras, se estimó oportuno financiar exclusivamente los gastos específicos de la ejecución material de las inversiones, sin tener en cuenta los gastos generales que pudieran estar vinculados a estas. Se recuerda que la ayuda mínima es de 500 euros, por lo que la subvención de estos gastos generales vinculados no tendrían casi impacto en el beneficiario potencial pero sí en el sistema de control a llevar a cabo para abonar montantes de poco entidad. En definitiva, se trata de un equilibrio entre la gestión y el impacto en el sector forestal.

- Subvencionalidad del IVA:

Se adjunta informe emitido el 10/07/2017, incluido en el expediente de tramitación de la Orden de 8 de marzo de 2018, recepcionado por la Secretaría General Técnica, con fecha 31/07/2017, al tratarse de las mismas aportaciones que se realizaron en julio de 2017 y habiendo quedado justificadas.

- Durabilidad de las operaciones:

Se adjunta informe emitido el 10/07/2017, incluido en el expediente de tramitación de la Orden de 8 de marzo de 2018, recepcionado por la Secretaría General Técnica, con fecha 31/07/2017, al tratarse de las mismas aportaciones que se realizaron en julio de 2017 y habiendo quedado justificadas.



FIRMADO POR	MARIA DEL MAR ANGUIITA ARJONA	26/05/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN			

4. CONCLUSIONES

A la luz de lo indicado en los apartados anteriores, se concluye que lo informado no tiene impacto en el texto propuesto.

LA JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN DE
SUBVENCIONES E INCENTIVOS.
Fdo.: M.^a del Mar Anguita Arjona.



FIRMADO POR	MARIA DEL MAR ANGUIITA ARJONA	26/05/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN			